



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE

Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCION NÚMERO

089

(21 FEB 2018)

Por la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados de Carrera Administrativa y en Período de Prueba en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis

La Directora del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Decreto 040 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 040 del 5 de febrero de 1993, por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones de Jardín Botánico José Celestino Mutis, el Director de la Entidad tiene por función “dictar actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico y ordenar el gasto de conformidad con los acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la Entidad”.

Que mediante Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estableció el “Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba”.

Que las entidades públicas y sus empleados están obligados a evaluar y calificar a sus servidores, con base en las metodologías y parámetros previamente establecidos, con el fin de dar cumplimiento a las metas institucionales.

Que los empleados a los que se les aplica el “Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba” establecido por la CNSC son los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba que presten sus servicios en las entidades que se rigen por la Ley 909 de 2004 y a los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, distintos a los de Gerencia Pública.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC, los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados, entre quienes en todo caso deberá haber un servidor público de libre nombramiento y remoción, se encuentra el superior o jefe inmediato del evaluado, o la Comisión Evaluadora.

Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC, la Comisión Evaluadora debe estar integrada por un empleado público de carrera administrativa, en periodo de prueba o un servidor nombrado en provisionalidad y un servidor de libre nombramiento y remoción. En todo caso el evaluador deberá ostentar un grado igual o superior al del evaluado para habilitarse dentro del proceso.



Que de conformidad con el literal a), del numeral 2, del artículo 8 del Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC, el Jefe de Entidad o Nominador deberá adoptar el "Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba", mientras se aprueba y se adopta en su entidad el sistema propio.

Que de conformidad con el literal b), del numeral 2, del artículo 8 del Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC, el Jefe de Entidad o Nominador deberá designar mediante acto administrativo a los empleados que conformarán las comisiones evaluadoras.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar para el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis el "Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba" expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.

Parágrafo. El Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral adoptado aplica para los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba y a los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, distintos a los de Gerencia Pública, que para el caso del Jardín Botánico José Celestino Mutis forman parte del nivel Asesor, Profesional, Técnico o Asistencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Nombrar la siguiente Comisión Evaluadora, que actuará como un solo evaluador:

Área o grupo de personas a evaluar	Comisión evaluadora integrada por
Grupo de operarios	Auxiliar administrativo (supervisor de operarios) y Subdirector Técnico Operativo

Para las demás dependencias el responsable de evaluar será:

Área	Responsable de evaluar
Dirección	Director
Secretaría General (*)	Secretario General y de Control Disciplinario
Subdirección Educativa y	Subdirector Educativo y Cultural

089

21 FEB 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

Cultural	
Subdirección Científica	Subdirector Científico
Subdirección Técnica Operativa	Subdirector Técnico Operativo
Arborización	Jefe Oficina de Arborización
Control Interno	Jefe Oficina de Control Interno
Planeación	Asesor de Planeación
Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica

-8

Parágrafo. Teniendo en cuenta que de la Secretaría General dependen los cargos de Tesorero y Almacenista General, empleos que son de libre nombramiento y remoción, los titulares de dichos empleos serán los responsables de llevar a cabo el proceso de evaluación de desempeño de los servidores a su cargo con vinculación en carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C.

[Handwritten signature]
LAURA MANTILLA VILLA
 Directora

[Handwritten initials]
 Proyecto: Julieta Alvarado R.- Profesional universitario talento humano
 Revisó: German Darío Hernández- profesional de apoyo
 Aprobó: Sandra Milena Riaño Parra- secretaria general y de control disciplinario



